



*Proceso Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor
Radicación No. 2022-104/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por auto calendado cuatro (04) de abril de 2022 se admitió la presente demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE - SANTANDER** sigla **COOMULFONCES** a través de su representante legal y mediante de apoderado judicial en contra de las señoras **MARTHA HELENA QUINTERO MENDEZ y HORTENCIA MENDEZ DE QUINTERO**, mismo en el que se ordenó publicar el extractos de la presente demanda en un diario de amplia circulación nacional conforme lo dispuesto en los artículos 803 al 806 del Código del Comercio y 398 del C.G.P.

A través de providencia calendada 26 de enero del año en curso se requirió al apoderado interesado para que se sirviera de dar cumplimiento al proveído calendado cuatro (04) de abril de 2022, específicamente al numeral sexto de dicha providencia so pena de dar por terminadas las presentes diligencias por **DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ**.

A la fecha dicha carga no fue cumplida por la parte accionante según obra en el expediente y registro de actuaciones en el aplicativo **JUSTICIA XXI**.

Cabe destacar que, las demandadas al interior de este trámite fueron notificadas personalmente a través de correo electrónico por la secretaria de este despacho y otra de ellas de manera personal en la secretaria del despacho.

Es necesario advertir, que como consecuencia de lo anterior habrá lugar a condena en costas a la parte accionante.

Por lo precedente, se dará por terminado el presente trámite emitiendo las órdenes respectivas, por ello, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER**, a través de su representante legal y mediante de apoderado judicial en contra de las señoras **MARTHA HELENA QUINTERO MENDEZ y HORTENCIA MENDEZ DE QUINTERO**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: CONDÉNESE EN COSTAS al extremo activo de este proceso. Por secretaria hágase la debida tasación.

TERCERO: SIN LUGAR A DESGLOSE de los documentos base de la presente ejecución por tratarse de un proceso nativo digital. Por secretaria en el momento en que sea



solicitado expídase la constancia respectiva al ejecutante en donde se indique que el proceso terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ. Asimismo, déjense las constancias respectivas en el sistema **JUSTICIA XXI**.

Ínstese al apoderado para que previo a presentar nuevamente la presente causa, atienda lo dispuesto por el legislador en el Artículo 317 del C.G.P, en lo atinente a la sanción allí prevista.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas y practicadas dentro del presente trámite.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 032**, PUBLICADO EL DIA **14 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7858bd364cfe1d7158b49c60686ac7ee738ad0a965e1a9f55b8f3ab4129aa401**

Documento generado en 13/03/2023 04:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>